



AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

INTERAPAS
a tu servicio

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA ALCALDESA LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE, LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN MATA RANGEL Y LICENCIADO LUIS MIGUEL MEADE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICOS MUNICIPALES, EL LICENCIADO EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. AGUSTIN SOBERON ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ING. FRANCISCO JOSÉ MUÑIZ PEREYRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INTERAPAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Derivado de la solicitud realizada por parte del Director de INTERAPAS y, debido a la importancia de incrementar los ingresos municipales ambas partes deciden colaborar en la gestión de cobranza y la difusión de la cultura del pago de los servicios de agua en el municipio de San Luis Potosí S.L.P., en razón de lo anterior se desprende la importancia de realizar de forma efectiva la recaudación sobre la cartera vencida para destinar mayores recursos a la modernización de la infraestructura hidráulica y así lograr una mejora de los servicios de este municipio además de contribuir al incremento de las participaciones municipales.

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

INTERAPAS
a tu servicio

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interno y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que los CC. LICs. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE, EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN, ROCÍO DEL CARMEN MATA RANGEL y LUIS MIGUEL MEADE RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndicos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., respectivamente, intervienen en la firma del presente convenio en el marco de las facultades que les confiere el artículo 75 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad el C. Presidente Municipal y Síndicos Municipales, con la declaración de validez de las elecciones municipales publicado en el periódico oficial del estado de fecha 30 de septiembre del año 2009, en el que se dio a conocer la integración de los 58 municipios del estado y el C. Secretario con el nombramiento respectivo de que fue objeto por el H. Cabildo de la Capital.

I.3.- Que cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en representación de "EL AYUNTAMIENTO", según lo establecen los artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción II, 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí, en concordancia con los numerales 106 fracción I, 107 fracción I, 112 fracción VI y 119 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

I.4.- Que el H. ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal tienen la capacidad para gestionar de manera extrajudicial y recaudar cartera vencida que los usuarios adeudan al INTERAPAS.



UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

INTERAPAS
a tu servicio

I.5.- Que para efectos del presente instrumento establece como su domicilio en el edificio la Unidad Administrativa Municipal ubicada en Avenida Dr. Salvador Nava Martínez 1580, Colonia Santuario de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- "EL INTERAPAS" declara:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal con personalidad jurídica patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Creación número 642, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 1996, así como lo dispuesto por el artículo V Transitorio de la ley de Aguas para el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero del 2006.

II.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 79 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.3. Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 65874, tomo 2221, pasada ante la fe del licenciado BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, Notario Público número 11, del distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, con fecha 30 de septiembre del 2003 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo de Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS, declarando dicho profesionista bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido modificadas o revocadas.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el tercer piso de la Torre Sava en la calle de Prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra.

III. Las PARTES declaran:

III.1. Que de las declaraciones antes señaladas, es su deseo sujetarse conjuntamente a las siguientes:



EL AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

INTERAPAS
a tu servicio

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la colaboración entre "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL INTERAPAS" para gestionar la recuperación mediante la recaudación de la cartera vencida cobrable por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que mantienen los usuarios de estos en el Municipio de San Luis Potosí, de manera efectiva para destinar mayores recursos a la modernización de la infraestructura hidráulica y así lograr una mejora de los servicios además de contribuir al incremento de las participaciones municipales.

SEGUNDA.- Las facultades que "EL INTERAPAS" conforme a este convenio le confiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" serán ejercidas a través del Tesorero Municipal y/o por las autoridades fiscales municipales, atento a lo establecido en el artículo 47 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- Los adeudos referentes a cuotas y tarifas por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con los que cuenten los usuarios serán considerados créditos fiscales, como se establece en el artículo 178 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- "EL INTERAPAS" se obliga a:

- I. Entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" la base de datos actualizada del padrón en situación de cartera vencida cobrable de los usuarios del Municipio de San Luis Potosí.
- II. Colaborar con "EL H. AYUNTAMIENTO" para la ubicación de los usuarios o inmuebles con adeudo, proporcionando los datos necesarios para su correcta gestión todo dentro de la normatividad vigente.
- III. Informar a los usuarios de los alcances del presente convenio; y
- IV. Atender y aclarar a los usuarios sobre las dudas o quejas que se generen con respecto de los adeudos, así como otorgar la información que se requiera por parte de los mismos.

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
JUNIO 2012

INTERAPAS
S.A. de C.V.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I. Recibir la Base de datos otorgada por "EL INTERAPAS" y realizará la gestión de recuperación mediante la recaudación con recursos materiales y humanos propios destinando las cajas de Tesorería Municipal para recibir los montos que de dicha gestión se generen. Por lo que cualquier responsabilidad derivado de esto es exclusiva del Ayuntamiento.
- II. Iniciar los procesos de gestión de recaudación correspondientes, mediante la notificación del adeudo
- III. Informar de manera inmediata a "EL INTERAPAS" de cualquier tipo de problemática que surja durante el procedimiento de recaudación de los adeudos motivo del presente convenio.
- IV. Entregar diariamente a "EL INTERAPAS" los montos recuperados por conceptos de adeudos, vía depósito bancario a la cuenta que el organismo indique, así como los comprobantes que acrediten la recepción del pago.

SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" adicionará al saldo del adeudo el monto que se determine por concepto de gastos de notificación y recuperación para la recuperación de sus costos, montos que no serán reembolsados a "EL INTERAPAS".

SÉPTIMA.- "EL INTERAPAS" es el único responsable de la determinación, aclaración de los adeudos, su actualización y de sus accesorios y prosecución del procedimiento administrativo de ejecución fiscal, reservándose las facultades de revisión e inspección en lo respectivo a las Asesorías de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" estará impedido para otorgar subsidios, inventivos o descuentos sobre los adeudos de los adeudos que determine "EL INTERAPAS".

NOVENA.- Los actos de autoridad de las partes son autónomos y de su actuación no podrá interpretarse que sus funciones son transferidas o compartidas.



EL AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

INTERAPAS
S. de CV

DÉCIMA.- Ambas partes se obligan a reservar de manera confidencial la información personal de los usuarios de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que desempeñe alguna actividad para "EL H. AYUNTAMIENTO" a efectos de ejecutar el presente convenio, dependerá exclusivamente de éste y no generará relación o derecho alguno con "EL INTERAPAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será de doce meses, contados a partir de la firma del mismo, siendo susceptible de ampliarse o disminuirse de conformidad con la revisión mensual de logros que se realizará los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la gestión.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de que se llegara a presentar alguna controversia, respecto de su interpretación o cumplimiento desde este momento las partes se obligan a resolverla de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen el alcance legal de lo pactado en el presente documento y que en el mismo no existe acción o enriquecimiento ilícito, en beneficio de alguno de ellos, por lo que renuncian de manera expresa a ejercitar acción alguna que se vincule con el presente documento de la voluntad, error, dolo o mala fe.

SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO POR LAS PARTES Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MAYORÍA EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.



EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

INTERPAS
S. de RL de CV

EL AYUNTAMIENTO

U.A. Barrios

LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE
PRESIDENTA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,

LIC. ROCÍO DEL CARMEN MATA RANGEL
PRIMER SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,

LIC. LUIS MIGUEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ
SEGUNDO SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,

LIC. EMIGILIO LIZALARRI GUZMAN
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LIC. AGUSTIN ROBERTO ALVAREZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,

ING. FRANCISCO JOSE MONIZ PEREIRA
DIRECTOR GENERAL